



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1024/19

Visto:

El Mensaje N° 01.021/19 referente a: "Informe elaborado por la Secretaría Legal y Técnica con relación a la constitucionalidad del art. 1° de la Ordenanza N° 372/03 y su modificatoria N° 617/09 que reglamenta la instalación y habilitación de los Carribares en nuestra ciudad".-

Considerando:

Que este Cuerpo considera prudente tomar en consideración el Dictamen ut – supra con respecto a los requisitos de residencia en la ciudad, suprimiéndolos de la normativa en vigencia.-

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ART. 1°: Modifíquese el art. 1° de la Ord. N° 372/03 modificada por Ordenanza N° 617/09, quedando redactado de la siguiente manera: Autorícese en el Distrito Municipal, la actividad de los carribares en espacios verdes, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la habilitación en otros lugares del ejido urbano. Los mismos deberán ubicarse únicamente en el lugar que la Dirección de Comercio autorice a tal fin.

ART. 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 25 de Junio de 2.019.-